



## Resolución Directoral

Nº 18 - 2015 GOB. REG. PIURA-430020-181101

Chulucanas, 17 FEB 2015

**VISTO:** La Solicitud, de fecha 10 de diciembre del 2014, presentado por el servidor Franklin Alexis ZEA NOLTE.

### CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del Visto el servidor Franklin Alexis ZEA NOLTE, solicita se le reconsidere en el beneficio del D.U 037-94

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 011-2013-GOB.REG.PIURA-430020-181101, de fecha 25.01.13, se dispone Modificar la Resolución Directoral Nº 133-2012-GOB.REG.PIURA-DRSP-E.S.II-1HCHUL-D-UA-EP, de fecha 01 de octubre del 2012 en su artículo 1º en cuanto resuelve "Reconocer el pago de Devengado de la Bonificación Especial dispuesta por aplicación del Decreto de Urgencia Nº 037-94, en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, según el Anexo - Formato de Personal beneficiario de D.U 037-94 Hospital Chulucanas (...)".

Debiendo integrarse a la misma, la suma total de S/. 2'352,257.75 (Dos millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y siete con 75/100 nuevos soles) de la Bonificación Especial dispuesta por aplicación del Decreto de Urgencia Nº 037-94, según el Anexo 1 - Formato de Personal beneficiario del D.U 037-94 Hospital Chulucanas, al 31 de Diciembre del 2011.

Que, a través del Oficio Nº 357-2012-SERVIR/PE del 16 de marzo del 2012, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad nacional de Servicio Civil, eleva el Informe Legal Nº 259-2012-SERVIR/GG-OAJ del 21.03.12, emitiendo pronunciamiento, respecto a que si los servidores asistenciales del Sector Salud adscritos a las Escalas 7, 8 y 9 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, son beneficiarios de la Bonificación del Decreto de Urgencia Nº 037-94, concluyendo en el rubro III. Conclusión: "(...) 3.2) El criterio de la calificación del beneficiario de la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia 037-94, no depende de la función sino del nivel de escalafón. Están expresamente excluidos del beneficio los servidores adscritos a las escalas 6 y 10 del escalafón, entre otros. Son beneficiarios del Decreto de Urgencia Nº 037-94 los servidores comprendidos en las escalas 7, 8 y 9 entre otras, independientemente del sector o función que realicen (...)";

Que, la Ley Nº 29702, no solo reitera la obligatoriedad de la aplicación de los criterios establecidos por el tribunal Constitucional en sentencia de observancia obligatoria sino que establece expresamente que no se requiere de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada para hacer efectivo el pago de la bonificación otorgada mediante D.U Nº 037-94, pues los criterios responden a una interpretación mas favorable al trabajador, pues el Tribunal ha venido aplicando en diversas resoluciones que ya emitió sobre la materia.

Que, la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2012 - Ley Nº 29812, en su cuarta disposición complementaria final, aprueba 50 millones de Nuevos Soles para el Pago de Devengados del D.U Nº 037-94 en el marco de la Ley Nº 29702, sin necesidad de sentencia judicial, siguiendo el procedimiento establecido en el D.U 051-2007 (se constituyó el fondo denominado "D.U Nº 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de las deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia Nº 037-94, siendo el propósito de esta norma asegurar el pago de dicho beneficio a los servidores), con el objeto de realizar el pago del monto devengado en el marco de la Ley Nº 29702, Ley que en forma expresa señala que no se requiere sentencia con calidad de cosa Juzgada, por lo que se atenderá de manera progresiva, en concordancia con el





# Resolución Directoral

N° 18 - 2015 GOB. REG. PIURA 30020-181101

Chulucanas, \_\_\_\_\_

17 FEB 2015

principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el Art. 78 de la Constitución política del Perú, conforme al procedimiento establecido en el D.U N° 051-2007 y modificatorias, y de acuerdo a los montos que se fijen en las leyes anuales de presupuesto, quedando modificada en dichos términos la Ley N° 29702;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2014/Gobierno Regional Piura-PR de fecha 07.08.14, se aprobó y efectuó la distribución presupuestal nominalmente que demandaba la cancelación de la totalidad del devengado del beneficio establecido mediante Decreto de Urgencia N° 037-94, entre otras a la Unidad Ejecutora 404 Hospital de Apoyo I Chulucanas; y en la cual no se encontraban considerados el personal contratado por suplencia temporal que ocupó plaza orgánica presupuestada, dentro del periodo de reconocimiento de dicho beneficio (julio 1994 a diciembre del 2011);

Que, mediante el Informe Legal N° 086-2014/OAL/HCHUL, de fecha 29 de diciembre del 2014, Asesoría Legal Opina que: De acuerdo con lo expuesto en el presente informe lo solicitado por el servidor Franklin Alexis ZEA NOLTE, debe ser declarado FUNDADO debe reconocerse el periodo por concepto de devengados al servidor solicitante para lo cual se deberá tener en cuenta el periodo -meses- durante los cuales estuvo cubriendo la plaza temporal. Asimismo señala que debe realizarse un cálculo respecto de los meses que no se le pagó la bonificación del D.U N° 037-94, debiendo deducirse los montos que hubiese percibido por ocasión de lo dispuesto por D.S. N° 019-94PCM;

Estando a lo solicitado por la Dirección del E.S.II-1Hospital Chulucanas, con la visación de la Unidad de Administración, Equipo de Personal, Asesoría Legal; con la Visación y Aprobación de la Dirección; y

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y la R.D N° 0155-2015/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 12 de febrero del 2015, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Programa Sectorial I, Nivel F-3.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Reconocer**, con eficacia al 31 de diciembre del 2011, a favor del servidor Franklin Alexis ZEA NOLTE, la deuda total por concepto de devengados de la Bonificación especial otorgada por el D.U. N° 037-94, deduciendo el monto pagado por la aplicación del D.S. N° 019-94-PCM, y los incrementos dispuestos por los Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97 y 011-99 por el periodo comprendido desde el 01 de julio de 1994 al 31 de diciembre del 2011; servidor administrativo que estuvo laborando en la condición de contrato por suplencia temporal que ocuparon una plaza orgánica presupuestada del régimen laboral D. Leg. 276 – ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Unidad Ejecutora 404 Hospital de Apoyo I Chulucanas, de acuerdo a los niveles remunerativos y escalas establecidas en el D.S. N° 051-91-PCM; por el monto total de S/. 1,716.99 (mil setecientos dieciséis con 99/100 nuevos soles), según detalle que se señala en los Anexos los mismos que forman parte de la presente resolución.





# Resolución Directoral

Nº 18 - 2015 GOB. REG. PIURA-430020-181101

Chulucanas, \_\_\_\_\_

17 FEB 2015



**Artículo 3°.- Disponer, que a través de las Unidades de Administración y Planeamiento Estratégico realice los trámites administrativos respectivos para el cumplimiento de la Ley N° 29702, y el D.S N° 180-2012-EF, teniendo en cuenta, lo establecido por la Ley General de Presupuesto Nacional – Ley N° 28411, en concordancia con la Ley N° 29812, considerando que esta deuda corresponde a una de carácter Nacional siendo su pago asumido por el Gobierno Central por corresponderle.**

**Artículo 4°.- Notifíquese a los administrados dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.**

**Artículo 5°.- Hágase de conocimiento a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal, Área de Remuneraciones, y archivo de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.**

**Regístrese, Comuníquese y Ejecútese,**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS  
Dr. Waldir W. Bravo Arizola  
C.M.P. 39987  
DIRECTOR